

# RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LA LOMA Y LAS VILLAS (JA03)

LÍNEAS DE AYUDA: 2. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la Comarca de La Loma y Las Villas. OG1PP3

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 8 de noviembre de 2022 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluyen las líneas de ayuda arriba identificada.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayuda, establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y Propuesta de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**QUINTO.-** Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles renunciaciones que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

**SEXTO.-** Con fecha 22 de noviembre de 2023, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural La Loma y Las Villas aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

*“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:*

*(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;*

Así mismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

*“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).*

*Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP. (este párrafo se incluirá solo en el caso de las ITI de Cádiz).*

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 23 de marzo de 2022, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 16 de noviembre de 2022 se publicó en BOJA Resolución de 8 de noviembre de 2022 por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA nº220), convocatoria 2022.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formula la propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 157/2022 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 4/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Propuesta, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de las líneas de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural La Loma y Las Villas y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
LÍNEA DE AYUDA . Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la comarca de La Loma y Las Villas. OG1PP3	30.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

<b>2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383</b>	<b>26.999,99 euros</b>
<b>2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383</b>	<b>3.000,01 euros</b>

**SEGUNDO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

**TERCERO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación.

**CUARTO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia.

**QUINTO.-** Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo V** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 5/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEXTO.-** Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo VI** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

**SÉPTIMO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

**OCTAVO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**NOVENO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**DÉCIMO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 7/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**UNDÉCIMO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 8/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 9/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A

## ANEXO I

## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

## AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LALOMA Y LAS VILLAS (JA03)

ZONA RURAL LEADER: LA LOMA Y LAS VILLAS

LÍNEA DE AYUDA: 2. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la Comarca de La Loma y Las Villas. OGI1PP3

## AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022

## ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2022/JA03/OG1PP3/017	Asociación Manos Inteligentes	G23382922	“Discapacidad mental, estimulación cognitiva y TIC”	46,00	5.871,58 €	84,60	4.967,36 €	3	NO
2022/JA03/OG1PP3/019	ASAJA Jaén	G23030364	“Dotación de equipamiento informático y audiovisual para el fomento del asociacionismo en Villanueva del Arzobispo”	43,00	5.812,33 €	84,30	4.899,79 €	3	NO
2022/JA03/OG1PP3/082	Asociación de personas afectadas de fibromialgia y fatiga crónica de Baeza	G23583511	“Sala de pilates, yoga y usos múltiples”	35,00	2.534,95 €	83,50	2.116,68 €	2	NO



2022/JA03/OG1PP3/039	Asociación Olivar y Aceite Provincia de Jaén	G23710072	“Mejora, modernización y dotación de la sala de cataras y formación del Centro de Interpretación Olivar y Aceite”	31,00	6.995,00 €	83,10	5.812,85 €	4	NO
2022/JA03/OG1PP3/022	FEJIDIF Jaén	G23058787	“Servicio de asesoramiento personalizado”	31,00	5.910,39 €	83,10	4.911,53	5	NO
2022/JA03/OG1PP3/015	Asociación Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Cocente Jaén	G23331135	“Empleo y ocio inclusivo”	30,00	1.877,32	83,00	1.501,86 **	6	NO
2022/JA03/OG1PP3/044	Asociación de Mujeres Las Campiñeras	G23320591	“Igualdad, empoderamiento y no violencia sobre la mujer”	30,00	1.446,86	83,00	1.200,89	3	NO
2022/JA03/OG1PP3/054	Asociación Villanueva contra las Drogas	G23747207	“Intervención social con personas adictas”	28,00	5.637,20	82,80	4.589,04 ****	3	NO

(\*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

(\*\*) Subvención propuesta en Anexo XXV – Informe de subvencionabilidad

(\*\*\*) Limitación por razón del crédito presupuestario máximo línea OG1PP3 – 30.000,00 €



## PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2022/JA03/OG1PP3/017

**Nombre/Razón Social:** Asociación Manos Inteligentes

**NIF/DNI/NIE:** G23382922

**Proyecto:** “Discapacidad mental, estimulación cognitiva y TIC”

**Baremación:** 46,00 puntos

**Plazo de ejecución:** 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

### Presupuesto detallado:

**0000039603 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 4.470,62 euros**

**0000039603 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 496,74 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
GASTOS DE PERSONAL	Contratación monitora	4.395,38	4.395,38	4.395,38	84,60	3.718,49	Sí
APLICACIONES INFORMÁTICAS	Servicio de NEURON-UP software de neurorrehabilitación	1.476,20	1.476,20	1.476,20	84,60	1.248,87	Sí
	<b>TOTAL</b>	<b>5.871,58</b>	<b>5.871,58</b>	<b>5.871,58</b>	---	<b>4.967,36</b>	---

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS7.2. | CS8.1.

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 12/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2022/JA03/OG1PP3/019

**Nombre/Razón Social:** ASAJA Jaén

**NIF/DNI/NIE:** G23030364

**Proyecto:** “Dotación de equipamiento informático y audiovisual para el fomento del asociacionismo en Villanueva del Arzobispo”

**Baremación:** 43,00 puntos

**Plazo de ejecución:** 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

**0001455003 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 4.409,81 euros**

**0001455003 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 489,98 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
BIENES DE EQUIPO	Equipamiento informático - 3 Ordenadores Fujitsu I5 8GB, 256 Gb   2 impresoras Brother multifunción   1 escáner Fujitsu 40ppm   1 Proyector de 400 lúmenes   1 pantalla mural eléctrica de proyección	5.989,50	5.989,50	5.812,33	84,30	4.899,79	NO
	<b>TOTAL</b>	<b>5.989,50</b>	<b>5.989,50</b>	<b>5.812,33</b>	<b>---</b>	<b>4.899,79</b>	<b>---</b>

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS5.4. | CS7.2. | CS8.1.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 13/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) *otros (se especificará el motivo).*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 14/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2022/JA03/OG1PP3/082

**Nombre/Razón Social:** Asociación de personas afectadas de fibromialgia y fatiga crónica de Baeza

**NIF/DNI/NIE:** G23583511

**Proyecto:** “Sala de pilates, yoga y usos múltiples”

**Baremación:** 35,00 puntos

**Plazo de ejecución:** 2 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

### Presupuesto detallado:

**0001277830 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 1.905,01 euros**

**0001277830 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 211,67 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OTROS EQUIPAMIENTOS	50 m <sup>2</sup> de tarima, rodapié, manta acústica, sellador, fijador y mano de obra	2.534,95	2.534,95	2.534,95	83,50	2.116,68	NO
	<b>TOTAL</b>	<b>2.534,95</b>	<b>2.534,95</b>	<b>2.534,95</b>	---	<b>2.116,68</b>	---

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS5.4. | CS7.2. | CS8.3.

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 15/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2022/JA03/OG1PP3/039

**Nombre/Razón Social:** Asociación Olivar y Aceite Provincia de Jaén

**NIF/DNI/NIE:** G23710072

**Proyecto:** “Mejora, modernización y dotación de la sala de catas y formación del Centro de Interpretación Olivar y Aceite”

**Baremación:** 31,00 puntos

**Plazo de ejecución:** 4 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

### Presupuesto detallado:

**0000057238 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383** **5.231,56 euros**

**0000057238 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383** **581,29 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
BIENES DE EQUIPO	Mobiliario	5.735,40	4.740,00	3.500,00	83,10	2.908,50	NO
	Carpintería	2.178,00	1.800,00	600,00	83,10	498,60	NO
	Adecuación paredes (vinilos, pintura)	2.042,48	1.688,00	1.688,00	83,10	1.402,73	NO
	Iluminación	1.460,47	1.207,00	1.207,00	83,10	1.003,02	NO
	<b>TOTAL</b>	<b>11.416,35</b>	<b>9.435,00</b>	<b>6.995,00</b>	<b>---</b>	<b>5.812,85</b>	<b>---</b>

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS6.3.1. | CS6.3.2. | CS6.3.3.

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 16/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2022/JA03/OG1PP3/022

**Nombre/Razón Social:** FEJIDIF Jaén

**NIF/DNI/NIE:** G23058787

**Proyecto:** “Servicio de asesoramiento personalizado”

**Baremación:** 31,00 puntos

**Plazo de ejecución:** 5 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

### Presupuesto detallado:

0000050959 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 **4.420,38 euros**

0000050959 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 **491,15 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
GASTOS DE PERSONAL	Contratación Personal	6.000,00	6.000,00	5.910,39	83,10	4.911,53	NO
	<b>TOTAL</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>5.910,39</b>	<b>---</b>	<b>4.911,53</b>	<b>---</b>

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS8.3.

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 17/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2022/JA03/OG1PP3/015

**Nombre/Razón Social:** Asociación Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Tréboles Cocemfe Jaén

**NIF/DNI/NIE:** G23331135

**Proyecto:** “Empleo y ocio inclusivo”

**Baremación:** 30,00 puntos

**Plazo de ejecución:** 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

**0000062975 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 1.351,67 euros**

**0000062975 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 150,19 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
BIENES DE EQUIPO	Mobiliario de oficina (2 mesas 120x80 color, 2 BUC rodantes de 3 cajones, 3 librería de 201x90x42 puertas completas con cerradura y 2 sillas operativas con brazos TAP)	1.877,32	1.877,32	1.877,32	83,00	1.501,86	NO
	<b>TOTAL</b>	<b>1.877,32</b>	<b>1.877,32</b>	<b>1.877,32</b>	---	<b>1.501,86 **</b>	---

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

---

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 18/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.

**e) otros (se especificará el motivo) →** El % de subvención propuesto es la ayuda solicitada que figura en el Anexo II (Ver Anexo XXV)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 19/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2022/JA03/OG1PP3/044

**Nombre/Razón Social:** Asociación de Mujeres Las Campilleras

**NIF/DNI/NIE:** G23320591

**Proyecto:** “Igualdad, empoderamiento y no violencia sobre la mujer”

**Baremación:** 30,00 puntos

**Plazo de ejecución:** 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

**0004363298 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 1.080,80 euros**

**0004363298 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 120,09 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
BIENES DE EQUIPO	Mobiliario y equipos informáticos (Proyectos Optoma 3800 lum, Pantalla Proyección 265x149 cms panorámica, altavoz Grrove 220 MK2 200 W, 4 uds mesas plegables 180x76 cms, 40 uds sillón respaldo alto)	1.446,86	1.446,86	1.446,86	83,00	1.200,89	NO
	<b>TOTAL</b>	<b>1.446,86</b>	<b>1.446,86</b>	<b>1.446,86</b>	<b>---</b>	<b>1.200,89</b>	<b>---</b>

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS5.4.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 20/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 21/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2022/JA03/OG1PP3/054

**Nombre/Razón Social:** Asociación Villanueva contra las Drogas

**NIF/DNI/NIE:** G23747207

**Proyecto:** “Intervención social con personas adictas”

**Baremación:** 28,00 puntos

**Plazo de ejecución:** 3 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución

**Presupuesto detallado:**

**0003729280 2024 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 4.130,14 euros**

**0003729280 2025 1400110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 458,90 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
BIENES DE EQUIPO	Equipamiento informático, mobiliario y mejora de climatización	5.637,20	5.637,20	5.637,20	82,80	4.589,04	Sí
	<b>TOTAL</b>	<b>5.637,20</b>	<b>5.637,20</b>	<b>5.637,20</b>	---	<b>4.589,04 **</b>	--

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Las condiciones establecidas en la convocatoria 2022 de la línea OG1PP3

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

CS5.4.

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

**a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo → Línea OG1PP3 (30.000,00 euros)**

- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 22/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A

## ANEXO II

## RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LALOMA Y LAS VILLAS (JA03)

ZONA RURAL LEADER: LA LOMA Y LAS VILLAS

LÍNEA DE AYUDA: 2. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la Comarca de La Loma y Las Villas. OG1PP3

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.			
ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2022/JA03/OG1PP3/028	Asociación de Mujeres Amanecer	G23326655	20/03/23

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 23/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A

## ANEXO III

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN**  
**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LA LOMA Y LAS VILLAS (JA03)**

**ZONA RURAL LEADER: LA LOMA Y LAS VILLAS**

**LÍNEA DE AYUDA: 2. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la Comarca de La Loma y Las Villas. OG1PP3**

<b>AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.</b>				
<b>ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)</b>				
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>CÓDIGO/S NO SUBSANADOS</b>	
2022/JA03/OG1PP3/050	Asociación de Autismo Javier Barbero	G01608520	33,37,38,39,40,41,42,43,90	
2022/JA03/OG1PP3/059	AMPA Los Descalzos Colegio P. Antonio Machado	G23468143	25,28,29,37,41,43,44,58,90	
2022/JA03/OG1PP3/080	Asociación Cultural Peña El Retardo Virgen de la Cabeza	G23694599	37,38,40,41,42,43,45,58,90	

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 24/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTbGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



A

## ANEXO IV

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LA LOMA Y LAS VILLAS (JA03)**

**ZONA RURAL LEADER: LA LOMA Y LAS VILLAS**

**LÍNEA DE AYUDA: 2. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la Comarca de La Loma y Las Villas. OG1PP3**

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.				
ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA )				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA	
2022/JA03/OG1PP3/042	Asociación Amigos de la Historia de Villacarrillo	G23468424	Ver Anexo XVI	
2022/JA03/OG1PP3/079	Asociación Cultural Caballeros Heráldicos	G23777485	Ver Anexo XVI	

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 25/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO V

**RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**  
**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LALOMA Y LAS VILLAS (JA03)**  
**ZONA RURAL LEADER: LA LOMA Y LAS VILLAS**  
**LÍNEA DE AYUDA: 2. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la Comarca de La Loma y Las Villas. OGI1PP3**

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.				
ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2022/JA03/OG1PP3/012	Asociación Oliva Sabia	G72766850	Artículo 4.2.	La línea de ayuda 2 (OG1PP3) puede subvencionar proyectos de la tipología: 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural (incumple dicho artículo)
2022/JA03/OG1PP3/014	Asociación Oliva Sabia	G72766850	Artículo 4.2.	La línea de ayuda 2 (OG1PP3) puede subvencionar proyectos de la tipología: 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural (incumple dicho artículo)
2022/JA03/OG1PP3/037	Asociación Scouts de Adultos de Jaén	G23782030	Artículo 24.6.	No aporta solicitudes de licencias requeridas para la actividad solicitada – Solicitud Confederación Hidrográfica Guadalquivir de autorización de vertidos
2022/JA03/OG1PP3/048	Asociación Baezana de Industrias, Servicios Y Comercios	G23447204	Artículo 4.3.	Se considera un proyecto productivo de acuerdo con la definición que establece dicha orden (ver informe Anexo XXV)
2022/JA03/OG1PP3/081	Asociación Cultural Peña El Retardo Virgen de la Cabeza	G23694599	Artículo 8.4.	La cuantía máxima de ayuda en la línea de ayuda OGI1PP3 es de 6.000,00 euros por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria. El promotor ha presentado el mismo proyecto con número de expediente 2022/JA03/OG1PP3/080, por una cuantía de ayuda de 6.000,00 euros

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/12/2023	PÁGINA 26/27
VERIFICACIÓN	Pk2jmK6AANPUUQ9QTBGVN3E5H8G2H7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO VI

## RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

## AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LALOMA Y LAS VILLAS (JA03)

ZONA RURAL LEADER: LA LOMA Y LAS VILLAS

LÍNEA DE AYUDA: 2. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la Comarca de La Loma y Las Villas. OG1PP3

## AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.

ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROYECTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (*)
2022/JA03/OG1PP3/054	Asociación Villanueva contra las Drogas	G23747207	"Intervención social con personas adictas"	28,00	5.637,20	82,80	78,56 *
2022/JA03/OG1PP3/057	Asociación Deportiva Sthikarus	G23760929	"Dotación y mejora del equipamiento audiovisual para la enseñanza del deporte"	22,00	1.204,01	82,80	989,70
2022/JA03/OG1PP3/034	Asociación de Mayores y Pensionistas El Torreón Arabe	G23767049	"Dotación y mejora de equipamiento para el "Centro de día para mayores de Rus"	22,00	1.035,01	82,80	724,51 *
2022/JA03/OG1PP3/043	AMPA San Isidro Labrador	G23020498	"Desarrollo informático y cultural"	22,00	983,45	82,80	808,40

(\*) En aquellos casos en los que el importe propuesto de subvención sea inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) Limitación por aplicación del régimen de mínimos. | b) Limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda. |

c) otros → 2022/JA03/OG1PP3/054 (Remanente al ser beneficiario titular y suplente) | 2022/JA03/OG1PP3/034 (Limitación por acumulación de ayudas)